



## **PLAN DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE (arts. 70, 71 y 72 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada) RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE HASTA DICIEMBRE DE 2022**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El área geográfica a la que se aplica el presente plan es el término municipal de Murcia, con una población de 462.979 habitantes (INE 2022) y una superficie de 881'860 km<sup>2</sup>.

Según lo dispuesto en el artículo 130 de la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia*, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, y los ayuntamientos a través del órgano competente, elaborarán planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen.

Los criterios generales de los planes de inspección deberán ponerse a disposición del público de conformidad con lo previsto en la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

Según el artículo 127 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, las inspecciones ambientales podrán ser:

- a) Ordinarias, es decir, realizadas en ejecución de un **plan de inspección**.
- b) Extraordinarias, es decir, realizadas a causa de una denuncia o reclamación, con ocasión de la concesión, renovación o modificación de una autorización o licencia o la emisión de un informe preceptivo, o para investigar accidentes, incidentes o supuestos de incumplimiento.

### **2. OBJETIVO**

La *Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada*, en su **artículo 73. Efectos de la declaración responsable de actividad**, indica que:

*1. La declaración responsable de actividad permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de otras comunicaciones o declaraciones que resulten en su caso exigibles por la normativa sectorial.*

*2. Las actividades sometidas a declaración responsable están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.*

Además, en su **artículo 74. Consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable**, indica:



*1. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.*

Entre los años 2016 y 2022 se han trasladado a este Servicio, por parte del Servicio de Actividades, un total de 3.303 Declaraciones Responsables de Actividad (DRs). El objetivo básico de este **Plan de comprobación e inspección ambiental de actividades sujetas a Declaración Responsable de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, arts. 70, 71 y 72**, es recoger cómo se va a llevar a cabo, durante este año 2023, la comprobación del grado de cumplimiento de las condiciones ambientales que deben cumplir las instalaciones o actividades sujetas a Declaración Responsable, tanto en lo que respecta a la documentación aportada a este Ayuntamiento para el inicio de su actividad, como por inspecciones físicas durante su funcionamiento, con el fin de comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental que le afecte, todo ello en el ámbito de las competencias ambientales municipales.

Con carácter general, los aspectos que serán objeto de comprobación serán los siguientes:

1. **Agua**, entre otros:
  - Comprobación del cumplimiento de las condiciones de vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento, sometidos o no a autorización de vertidos
  - Medidas de ahorro de agua.
  - Medidas de protección de acuíferos para evitar su contaminación (impermeabilización)
2. **Aire**, entre otros:
  - Verificar que disponen de las medidas necesarias para evitar molestias por olores, polvo, humos y calor durante su funcionamiento
3. **Residuos**.
  - Inspección de la correcta gestión de los residuos.
4. **Protección de la calidad del suelo**:
  - Comprobación de la existencia de los informes preliminares de situación de suelo de las actividades inspeccionadas.
  - Comprobación de que disponen de los medios necesarios de protección del suelo para evitar su contaminación
5. **Ruido y vibraciones**.
  - Inspección del cumplimiento de los valores límite de ruido y vibraciones y de las medidas necesarias para su cumplimiento en el desarrollo de actividades
6. **Otros**



### **3. PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y/O VISITAS FÍSICAS A LAS INSTALACIONES.**

La *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los estados miembros (2001/331/CE)*, señala la necesidad de tener en cuenta la división de responsabilidades entre los servicios de autorización y de inspección. En base a ello, el procedimiento a seguir será:

Se realizará una revisión documental de las DRs, con el fin de comprobar su adecuación a lo exigido en normativa ambiental. En caso de que el resultado de la revisión/comprobación resulte desfavorable, se dará traslado al Servicio que ostenta las competencias de Disciplina de Actividades para la adopción de las correspondientes medidas correctoras. En caso de que la revisión resulte favorable, y se estime necesario, bien en cumplimiento del Plan establecido o bien por su posible repercusión ambiental, se procederá a la comprobación mediante visita física de la actividad.

Hasta la fecha, se ha realizado comprobación documental y/o inspección in situ de 279 de las 3.030 Declaraciones Responsables recibidas en este Servicio.

Dado el volumen de Declaraciones Responsables presentadas y la imposibilidad ya constatada de llevar a cabo la comprobación de todas las recibidas con los medios disponibles en el Servicio, se ha establecido el siguiente procedimiento de muestreo:

Todas las Declaraciones Responsables se han agrupado en 14 bloques afines según el posible impacto ambiental estimado o normativa afectada en base al título descriptivo indicado en la misma.

De éstas, se determina un porcentaje que se estima adecuado en base a su incidencia ambiental, para su revisión documental según el grupo en que se encuentra incluida (ver TABLA).

Una vez revisadas documentalmente las que correspondan, y en caso de que se considere favorable, se realizará la comprobación física mediante visita del porcentaje de actividades indicado (ver TABLA).

Para llevar a cabo la selección de las actividades que se consideran incluidas en el porcentaje de revisión documental, se ordenarán por número creciente de expediente de la plataforma Reyex, y se comenzará la selección por las que su número de expediente termine en número 0, continuando en caso de no cubrir los % con las que terminen en número 1, después en 2, y así sucesivamente.

La selección de las incluidas en las de comprobación mediante visita a la actividad, se realiza usando el mismo sistema de selección, pero en base al penúltimo número de su expediente Reyex, partiendo de las ya incluidas en la previa selección documental.



	TOTAL	% REVISIÓN DOCUMENT.	REVISIÓN DOC.	TOTAL REVISIÓN DOC.	% VISITAS RESPECTO A REVISIÓN DOC.	VISITAS	TOTAL VISITAS
ALMACÉN	165	50	82,5	83	20	16,6	17
CLÍNICA	302	20	60,4	60	10	6	6
GANADERÍA	5	100	5	5	100	5	5
GASOLINERAS/LAVADEROS	23	100	23	23	10	2,3	2
GOLF	2	100	2	2	-	0	0
HOSPEDAJE	41	10	4,1	4	10	0,4	0
HOSTELERÍA	894	50	447	447	20	89,4	89
INDUSTRIA	119	100	119	119	20	23,8	24
LABORATORIO	6	100	6	6	20	1,2	1
NO PROCEDE	86	100	86	86	-	-	-
OFICINAS Y ASIMILABLES	1794	10	179,4	180	-	-	-
TALLER	171	100	171	171	20	34,2	34
TINTORERÍA/LAVANDERÍA	15	20	3	3	20	0,6	0
<b>TOTAL</b>	<b>3623</b>			<b>1189</b>		<b>179,5</b>	<b>178</b>